

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA PARA FAVORECER LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO AUTÓNOMO Y EL ASOCIACIONISMO PROFESIONAL EN LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCIA, EN CLAVE DE UN NUEVO MODELO DE DESARROLLO LOCAL (INTEGRADOR, INTELIGENTE Y SOSTENIBLE)

En Sevilla, a 24 de julio de 2018.

REUNIDO/AS



De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante **FAMP**, con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 22, de Sevilla, en su calidad de Presidente, en virtud de lo previsto en los artículos 37.2 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.

Y de otra, **Dña. Inés Mazuela Rosado**, con D.N.I. 25.326.004-Z, Secretaria General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (en adelante UPTA Andalucía), en nombre y representación de dicha entidad, nombrada, en el Congreso Extraordinario de UPTA Andalucía, celebrado el 12 de diciembre de 2013, en la sede de Sevilla de la propia entidad.



Comparecientes en nombre de las Entidades a las que, representamos, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FAMP es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto Autonómico de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía.

II.- Que la UPTA Andalucía es una organización profesional del trabajo autónomo representativa, de carácter intersectorial y ámbito regional, que agrupa a los/as profesionales y trabajadoras/es autónomos de todos los sectores y ramas de actividad económica con la finalidad de defender y representar los derechos e intereses profesionales y económicos del colectivo representado

III.- Que ambas partes, dada la importancia del trabajo autónomo como herramienta de desarrollo socioeconómico, reconocen la necesidad de fomentarlo y de establecer líneas de actuación conjuntas orientadas a su promoción y fortalecimiento, especialmente entre aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, con especial incidencia entre los jóvenes y desempleados mayores de 45 años.

Asimismo, reconocen el fomento del asociacionismo profesional como medio de cohesión social entre los autónomos y autónomas, para favorecer su integración social, económica y profesional en el desarrollo local.

En base a lo anterior ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración basado en las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la FAMP y la UPTA Andalucía, en orden a realizar actuaciones de promoción y fomento del Trabajo Autónomo y el asociacionismo profesional, el reconocimiento de la labor desarrollada por las personas emprendedoras autónomas, lo/as profesionales y sus respectivas asociaciones locales constituidas en el ámbito de los Gobiernos Locales andaluces.

SEGUNDA.- Esta colaboración se hará efectiva mediante la realización conjunta de programas, acciones formativas, proyectos, seminarios, publicaciones, asesoramiento, así como la cooperación en la visibilidad de los Premios Coraje de Andalucía, y cualquier otra acción que ambas partes consideren de interés para el colectivo de los trabajadores por cuenta propia que desarrollan su actividad en el ámbito de los Gobiernos Locales andaluces, y **especialmente aquellas que promuevan el reconocimiento social de los trabajadores y trabajadoras autónomos así como la puesta en valor del trabajo autónomo como eje del desarrollo local y rural.**

TERCERA.-

Las partes asumen el deber de guardar la más estricta confidencialidad respecto de toda información referente a datos de carácter personal.

En el supuesto de que las partes deban comunicarse datos de de carácter personal, lo harán para facilitarles información de las actividades realizadas por cada entidad, debiendo informarse por las partes a los titulares de los datos de la existencia de dicha comunicación que estará amparada por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la LOPD, contando con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos.

Ambas partes declaran haber informado adecuadamente a sus empleados acerca de la normativa reguladora de protección de datos así como de las medidas de seguridad que deben adoptar en relación con el tratamiento de dichos datos el cual únicamente puede ser efectuado por aquellos empleados que por razón de sus funciones tienen necesidad de acceder o tratar los mismos comprometiéndose en todo caso todos los empleados a mantener la debida confidencialidad en relación con los mismos.

El incumplimiento por cualquiera de las partes del deber de confidencialidad establecido en el primer párrafo de la presente estipulación facultará a la parte no incumplidora a la resolución inmediata del presente acuerdo y a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento por la otra parte le hubiera ocasionado.

CUARTA Ambas partes promoverán programas ante otras Instituciones Públicas y/o privadas, pudiendo recabar para ello, el apoyo de cuantas entidades puedan ayudar al cumplimiento de los objetivos de este Convenio. Asimismo, se podrán establecer Convenios específicos con los Gobiernos Locales que tengan interés en actuaciones específicas dentro del marco de colaboración establecido en este Convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del presente Convenio Marco se instrumentará a través de los Convenios Específicos de Colaboración que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de Colaboración, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- 1) Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- 2) Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3) Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- 4) Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada parte.
- 5) Técnicos o científicos de cada una de las partes designados de mutuo acuerdo que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o convenio específico
- 6) La duración del convenio específico

SEXTA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

En las actividades de difusión y divulgación se dará la máxima visibilidad a la participación de La FAMP y la UPTA Andalucía, incluyendo, en todos los instrumentos y medios de difusión, las siglas y anagramas de las Instituciones. Las mismas condiciones se respetarán en caso de Convenios específicos con otras Entidades locales.

SEPTIMA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento de las actividades que deriven del presente convenio, y sin perjuicio de la financiación y recursos que al efecto se pudieran conseguir, las partes facilitarán en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

Los proyectos y demás actividades que deban ser financiados con cargo a las contribuciones de las partes, requerirán la previa aprobación de éstas.

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Convenio, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

OCTAVA.- En todo caso, el presente convenio no supondrá *per se* ningún desembolso para las partes, más allá de la puesta en disposición de los medios que posea para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula segunda.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el control y seguimiento de este Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes por cada una de las Instituciones firmantes designados a tal efecto.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del Acuerdo, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento. La Comisión regulará su funcionamiento interno.

DECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta un año, sin perjuicio de entenderlo prorrogado por periodos anuales salvo denuncia unilateral fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación previa de dos meses.

UNDECIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio marco de Colaboración así como de los Convenios Específicos que se firmen en desarrollo del mismo:

1. El transcurso del plazo acordado para su vigencia o prórrogas, o la finalización de las actividades o proyectos objeto del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes firmantes
3. La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo y el incumplimiento o alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Convenio que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo.
4. Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.

En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al presente Convenio y a sus Convenios Específicos, las actividades que, en ese momento, se hallen en curso.

DUODECIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Sevilla para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Fernando Rodríguez Villalobos
Presidente de la FAMP

de Por la Unión de Trabajadores y Profesionales del Trabajo Autónomo (UPTA)



UPTA
ANDALUCÍA

Fdo.: Dña. Inés Mazuela Rosado
Secretaria General